



Ayuntamiento de Íscar

Expediente n.º: 867/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Fecha de iniciación: 03/06/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	11/06/2025	Libro Providencias nº 2025-0143
Informe de Secretaría	12/06/2025	Libro Informes Secretaría nº 2025-0176
Informe Intervención Fase A	17/06/2025	Libro Informes Intervención nº 2025-0176
Retención de Crédito	18/06/2025	Libro Certificado RC nº 2025-0067 Libro Certificado RC nº 2025-0068 Libro Certificado RC nº 2025-0070
Bases de las Subvenciones Informe-Propuesta de Secretaría	18/06/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales y deportivas del Ayuntamiento de Íscar para el año 2025, conforme al texto que figura en el Anexo.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de asociaciones culturales y deportivas, del Ayuntamiento de Íscar para el año 2025.

TERCERO. Suministrar a la BDNS, por parte de la Intervención, la documentación pertinente relativa a esta convocatoria.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, momento a partir del cual se abrirá el plazo para presentar las solicitudes.





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE ÍSCAR

AÑO 2025





Ayuntamiento de Íscar

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE ÍSCAR, AÑO 2025

Artículo 1.– Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular las condiciones, trámites y requisitos específicos necesarios para la concesión las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones Culturales del municipio de Íscar, que tengan prevista la realización de proyectos culturales, de animación y esparcimiento cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, de todos los vecinos del municipio, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en Íscar; y Asociaciones Deportivas que tengan prevista la realización de proyectos deportivos anuales como para programas de inferior duración, siempre que su objeto lo constituya el impulso y fomento de la actividad deportiva en el término municipal de Íscar.

2. Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura, Festejos, del Ayuntamiento de Íscar e incidan en la vida cultural, de animación y esparcimiento del municipio.

- Los proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural, de animación y esparcimiento del municipio.

- La complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Deportes, del Ayuntamiento de Íscar e incidan en la vida deportiva de los vecinos del municipio.

- Las actividades deportivas son las que engloba el calendario deportivo propio que marque cada especialidad, organizadas por las Federaciones correspondientes u otros organismos.

En deportes de equipo, con sistema de liga regular o sistema de concentración, será exclusivamente gastos correspondientes al año 2025.

En deportes cuyo calendario sea anual, será exclusivamente el del año 2025.

Los objetivos responderán necesariamente:

3.1. Por participación en programas de promoción e iniciación deportiva.

3.2. Por participación en competiciones oficiales, federadas y/o escolares de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Artículo 2.– Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por las prescripciones contenidas en la Ley General de Subvenciones y su





Ayuntamiento de Íscar

Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las presentes Bases y Convocatoria, por lo contenido en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones (BOP nº 2025/18 de fecha 28 de enero de 2025) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y por las restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 3.– Beneficiarios.

a) Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las Asociaciones Culturales (Asociaciones y Peñas) y Deportivas que tengan el domicilio fiscal en municipio de Íscar que carezcan de ánimo de lucro, que tengan prevista la realización de proyectos culturales o deportivos, de animación y esparcimiento cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo de todos los vecinos del municipio, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en Íscar.

b) Aquellas Asociaciones que desarrollen su actividad cultural, deportiva principalmente en el Municipio de Íscar, y al menos el 50% de los asociados, deportistas/jugadores estén empadronados en el municipio.

c) En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

a. Aquellas Asociaciones culturales o deportivas que hayan obtenido otra subvención o ayuda del Ayuntamiento de Íscar para los mismos fines. No se valorarán aquellos eventos ya financiados, ya sea mediante convenio, contrato u otros.

b. Aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, ni aquellas que hayan tenido un trato discriminatorio y/o vejatorio, con respecto a sus deportistas.

c. Aquellas entidades que incurran en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. Aquellas entidades a las que se haya iniciado un expediente sancionador por parte del Ayuntamiento.

e. Aquellas entidades que estén imputadas en procesos de dopaje de cualquiera de sus miembros.





Ayuntamiento de Íscar

Artículo 4. – Aplicación y dotación presupuestaria.

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre los proyectos presentados será de 41.000,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal del año 2025:

- 330 48000 por importe de 20.400,00 euros.
- 341 48000 por importe de 20.600,00 euros.

No obstante, lo anterior, la concreta efectividad de las subvenciones quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

Artículo 5.– Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las Asociaciones Culturales (Asociaciones y Peñas) y Deportivas del municipio de Íscar que, a la fecha de la publicación de la oportuna convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio social en el municipio de Íscar.
2. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León o en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.
3. Estar al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que legalmente correspondan al solicitante.
4. No haber sido sancionado con anterioridad por infracciones directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria.
5. No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Artículo 6.– Gastos Subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la realización del programa de actividades y los gastos de funcionamiento conforme al objeto y razón social de cada Asociación solicitante.

Se consideran gastos no subvencionables:

1. Cualesquiera otros gastos que no se deriven directamente de la realización del proyecto de actividades subvencionado. Tampoco se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
2. Sanciones deportivas impuestas por el órgano competente durante la realización de las actividades desarrolladas o competiciones en las que participe el club correspondiente.
3. Licencias deportivas que correspondan a los participantes de cada club que se inscriban en las competiciones oficiales federadas en el ámbito, local, regional, nacional e internacional.
4. Viajes o excursiones fuera del municipio.





Ayuntamiento de Íscar

5. Aquellos gastos que correspondan a atenciones protocolarias, comidas, refrescos, vino español, dulces, chucherías, etc., salvo que la actividad realizada trate de promocionar productos gastronómicos de Íscar.
6. Actividades que respondan a fines o intereses privados, o que tengan beneficios individuales para los asociados o miembros de las entidades subvencionadas.
7. Prendas de vestir cuyos beneficiarios sean los propios miembros asociados o miembros de las entidades subvencionadas y que no se correspondan con el objeto y razón social para que el que fueron creadas las entidades, asociaciones y clubes, correspondientes.

Artículo 7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 1.- La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).
- 2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».
- 3.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íscar, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección iscar.sedelectronica.es o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas en su caso por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio exigido conforme a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León o norma que la sustituya.
- 5.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, junto con la instancia normalizada según Anexo I:
 1. Proyecto o memoria descriptiva de las actividades a realizar en el presente año (según modelo Anexo II) con presupuesto de ingresos y gastos del año.
 2. Memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior.
 3. Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.
 4. Documento acreditativo de la representación otorgada (o indicación de haber otorgado representación mediante comparecencia personal del interesado).
 5. Certificación de la Entidad Bancaria de la cuenta, a nombre de la asociación solicitante, donde deba hacerse efectiva, en su caso, la subvención.
 6. Declaración del Presidente de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa. (según modelo Anexo III).
 7. Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de





Ayuntamiento de Íscar

las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal. (según modelo Anexo IV).

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Íscar podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 8.– Subsanación de Solicitudes.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.– Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

Se constituirá una Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidente: Concejala/a Delegado/a del Área de Cultura o Deportes.

Vocales:

Técnico de Cultura o Deportes.

Funcionario del Ayuntamiento de Íscar que, a su vez, actuará como secretario de la Comisión de Valoración.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento, informes y documentos que considere oportunos para la evaluación de la solicitud. Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio la documentación necesitada a las distintas Administraciones Públicas, Entidades Privadas y Federaciones, vinculadas a los solicitantes.

En el caso de las competiciones federadas, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de solicitar cuanta información se precise a las diferentes federaciones deportivas

Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios tenidos en cuenta para la concesión de la subvención debiendo especificar para cada solicitud los siguientes conceptos:

1. cuantía del presupuesto admitido
2. gastos objeto de subvención individualizando los de cada solicitud,
3. la cuantía de la subvención otorgada y





Ayuntamiento de Íscar

4. cuantía de gastos a justificar que coincidirán con el 100% del presupuesto admitido.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión y emitido el anterior Informe, se emitirá la pertinente propuesta a la Comisión Informativa de Cultura o deportes.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

1. Las subvenciones se concederán a quienes resulten beneficiarios en el proceso de selección establecido. Los méritos y valoración a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas a los solicitantes se realizarán conforme a la documentación presentada para las actividades y atendiendo a los siguientes criterios

1.a) En el caso de Asociaciones Culturales:

I.- N° de socios:

- Hasta 10 socios.....1 punto
- De 11 a 30 socios.....3 puntos
- De 30 a 60 socios.....5 puntos
- De 61 a 99 socios.....7 puntos
- Más de 100 socios.....9 puntos

II.- Programas presentados en la actual convocatoria. Hasta 10 puntos

- Singularidad y calidad de las actividades propuestas...hasta 3 puntos
- Antigüedad o tradición de la actividad.....hasta 1,5 puntos
- * Se considerará tradicional la actividad que se haya realizado al menos 5 veces.
- Actividades que promuevan la participación social en el municipio y repercutan en diferentes colectivos.....hasta 3 puntos
- Actividades originales y novedosas.....2,5 puntos

III.- Alcance de las actividades: Hasta 5 puntos

- A nivel provincial: 0,5 puntos
- A nivel autonómico: 1 punto
- A nivel nacional: 1,5 puntos

IV.- Memoria de actividades y presupuesto. Hasta 7 puntos

- A partir de 5.000 €: 7 puntos
- De 2.000 € a 4.999 €: 4 puntos
- De 1.000 € a 1.999€: 2 puntos
- Menos de 1.000 €: 1 punto.

V.- Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento. Mediante voluntarios, vehículos de apoyo, participantes, montaje...etc aclarando la forma de colaboración en cada actividad seleccionada. (3 puntos por actividad hasta 30 puntos)

1.b) En el caso de Asociaciones Deportivas:

I.- Programa presentado, hasta 40 puntos, haciéndose una estimación de la financiación propia de la entidad solicitante y la búsqueda de otras fuentes y recursos económicos, también se valorarán:

- Actividades dirigidas a deportistas con discapacidad
- Entidades deportivas que fomenten y mantengan Escuelas Deportivas de Base en la estructura del club.
- Promoción de la participación igualitaria de deportistas tanto mujeres como hombres, del total de la entidad.

II.- Número de licencias

- Por cada licencia escolar.....2 puntos, hasta un máximo de 400
- Por cada licencia federativa.....1 punto, hasta un máximo de 200





Ayuntamiento de Íscar

- Sin licencia (jugadores de categorías inferiores, escuelas, chupetines) 0,25 puntos

*En el cómputo se tendrá en cuenta si la competición es semanal y superior a cuatro meses ininterrumpidos en su fase preliminar.

*Si la competición es federada e inferior a cuatro meses ininterrumpidos, o si es puntual sin continuidad semanal, el baremo se reduce a la mitad.

*En modalidades en las que su ámbito de actividad se desarrolla de manera independiente, practicada mayoritariamente por adultos, sin necesidad de estar adscritos a una Federación y se desenvuelven, por tanto, al margen de una estructura federativa, no se tendrán en cuenta el nº de asociados.

III.- Por ámbito de competición de cada equipo en competiciones oficiales.

- Ámbito provincial 5 puntos
- Ámbito autonómico 10 puntos
- Ámbito estatal 25 puntos

*Para aplicar éste baremo sólo se computa aquel que corresponda a la inscripción en la primera fase de la competición oficial, independientemente de las sucesivas fases.

* Para la aplicación del baremo en deportes individuales se considerará equipo a un grupo de seis deportistas individuales, pudiéndose considerar como un sólo equipo un número superior a seis, si entrenan juntos en el mismo horario, y con un único entrenador, aplicándose el mismo baremo que para deportes colectivos. Cuando el resultado sea un grupo menor de seis o el acumulado sobrepasa los seis deportistas individuales, pero no completa un nuevo grupo de seis, se utilizará proporcionalmente el margen de puntuación establecido para cada ámbito de competición.

* En el caso de aquellos deportes en los que los entrenamientos se realizan de forma conjunta con deportistas de distintas categorías, a efectos de baremación, se considerará un equipo a todo el grupo, independientemente del número total de deportistas que formen el grupo.

IV.- Puntuación por titulación de los entrenadores:

- ☐ Nivel 0, Entrenador básico o monitor / monitor de ocio y tiempo libre 1 punto
- ☐ Primer nivel o TAFAD 2 puntos
- ☐ Segundo nivel o Magisterio en Educación Física 4 puntos
- ☐ Tercer nivel o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte 7 puntos

* En el caso de que un entrenador disponga de varias titulaciones, solo computará la de más alto nivel.

* En el anexo IV se indicará el entrenador titular del equipo, contabilizándose un solo entrenador por equipo, debiendo acompañar copia del título correspondiente a la documentación justificativa de la subvención.

V.- Por la organización de actividades consideradas de interés, en el año 2024 (Campus de Verano, jornadas de promoción de un deporte, prueba puntual federada) 10 puntos por evento hasta 30 puntos

VI.- Por la implicación y colaboración desinteresada del Club en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, en el año en curso. 4 puntos por evento hasta un máximo de 10 puntos

2. No se tendrán en cuenta los gastos no subvencionables.

Artículo 11.- Resolución.

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Alcalde, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura o Deportes, respectivamente, del Excmo. Ayuntamiento de Íscar.

El plazo para dictar resolución de concesión de subvenciones será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- 60% a la concesión de la subvención, en concepto de anticipo, solicitado previamente.





Ayuntamiento de Íscar

- 40% cuando se justifique el 100% del importe concedido, siendo el plazo máximo de justificación el último día hábil del mes de noviembre del año correspondiente a la convocatoria.

Artículo 12.– Documentos de justificación de la subvención

El reconocimiento y pago de las correspondientes subvenciones se efectuará por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Intervención.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse, como máximo, el último día hábil del mes de noviembre del año correspondiente a la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

1. **Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.** En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica justificativa (conforme **MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA**).
3. Adjunto (según Anexo V) del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
 2. Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago.
 3. Copia del material de difusión de las actividades realizadas cofinanciadas por el Ayuntamiento de Íscar, donde siempre tiene que aparecer la palabra “Colabora” y debajo el logo del Ayuntamiento de Íscar.
 4. Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
 5. En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.





Ayuntamiento de Íscar

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado y aceptado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte correspondiente.

Artículo 13.– Publicidad.

Los beneficiarios deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Íscar o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

Artículo 14.– Compatibilidad con otras ayudas.

- – La subvención es compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.
- – El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50 % del coste de la actividad o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- – En el caso de que, realizadas las valoraciones de las solicitudes, sobrara remanente en la partida correspondiente, se podrá ampliar la subvención proporcionalmente a cada asociación en función de la puntuación obtenida, sin que en ningún caso se supere el porcentaje indicado en el párrafo anterior

Artículo 15.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.– Incumplimientos y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora





Ayuntamiento de Íscar

correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO I SOLICITUD

D./Dña. _____, con D.N.I. _____
como representante de la entidad _____
con CIF _____,
domicilio social en _____ de Íscar, C.P. _____,
teléfonos de contacto _____ / _____, dirección de correo
electrónico _____,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales/deportivas para el año _____, **desea acogerse a la misma.**

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que no realiza actividad alguna por la que las Administraciones Públicas no puedan conceder subvención de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición beneficiaria de subvenciones previstas en el Art. 13.2 y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que está al corriente de pagos de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Íscar.

d) Que el importe de la subvención no supera el coste de la actividad realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo periodo y actividad.

e) Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento de Íscar, referente a las actividades subvencionadas.

f) Que nos comprometemos a realizar el registro, en la contabilidad de la Entidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la ley.

g) No ha solicitado ni recibido subvención para el mismo proyecto por otra entidad pública, y, de haberlo hecho, presenta declaración responsable independiente y detallada.

h) Que, de ser beneficiaria de la subvención solicitada, deberá de transferirse a la cuenta bancaria cuya titularidad corresponde a la Asociación (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





Ayuntamiento de Íscar

j) Que, en nombre de la Asociación que represento autorizo al Ayuntamiento de Íscar a solicitar a la Agencia Estatal de la administración Tributaria y de resultar posible, de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvención o ayuda (La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

	Proyecto de la actividad, conforme al Anexo II de la Convocatoria
	Fotocopia del Código de Identificación Fiscal
	Fotocopia de los estatutos vigentes de la asociación y, en su caso de posibles modificaciones de los mismos, así como copia de la inscripción en el Registro correspondiente
	Fotocopia de la última acta donde figure la actual Junta directiva.
	Certificado bancario del número de cuenta donde se ha de ingresar la subvención solicitada o fotocopia de primera página de la libreta.
	Memoria de actividades desarrolladas el año 2024 o certificado de la no realización de las mismas, firmado por el presidente de la asociación o persona que le sustituya. Requisito exigible para asociaciones ya existentes, y no exigible para las de nueva formación.
	Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno del Presidente, de la fecha y del acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria o fotocopia del acta en que se tomó el acuerdo de solicitud.
	Certificado acreditativo del número de socios, conforme al Anexo III

SOLICITA:

Que se dé por presentada esta solicitud y le sea concedida una ayuda económica de _____ €, para las actividades descritas en estas bases.

En Íscar a _____ de _____ de _____.

El Presidente de la entidad
Sello de la entidad

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____ .

N.º DE SOCIOS/DEPORTISTAS

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA	
	Inicio	Fin

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD





--

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS	

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE GASTOS	

COLABORACION, ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO	
ACTIVIDAD	



Ayuntamiento de Íscar

ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	
ACTIVIDAD	

En Íscar a ____ de _____ de _____

Firma del Presidente de la entidad

Sello de la entidad





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS

D./D.^a _____, con D.N.I. _____ y
domicilio particular en _____, como **Presidente** de
la Entidad _____, con C.I.F. _____ y
domicilio _____ social _____ en

_____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- ☐ Que NO ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.
- ☐ Que SI ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.)

Entidad Concedente _____ Importe _____

En Íscar, a _____ de _____ de _____

El Presidente de la entidad
Sello de la entidad





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con D.N.I. _____ y
domicilio particular en _____, como **Presidente** de
la Entidad _____, con C.I.F. _____ y
domicilio _____ social _____ en
_____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la Asociación a la que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

Que la Asociación a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Íscar.

(En caso de Asociaciones Deportivas) Que el entrenador titular del equipo cuenta con la titulación de: (marcar con una x)

- ☐ Entrenador básico o monitor / monitor de ocio y tiempo libre
- ☐ TAFAD
- ☐ Magisterio en Educación Física
- ☐ Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

En Íscar, a _____ de _____ de _____

El Presidente de la entidad
Sello de la entidad





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO V JUSTIFICACIÓN

D./Dña. _____, con D.N.I. _____ como representante de la entidad _____ con CIF _____, domicilio social en _____ de Íscar, C.P. _____, teléfonos de contacto _____ / _____, dirección de correo electrónico _____,

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN						
Nº DE ORDEN	Nº DE FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE





Ayuntamiento de Íscar

DECLARO:

1. Que la asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Que la asociación no tiene deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de Íscar.

CERTIFICO:

1. Que la relación de facturas que se presentan en el expediente de justificación de gastos de la subvención concedida acredita la realización de gastos y su afectación a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
2. Que la asociación no ha recibido ayudas ni subvenciones económicas por parte de otra Administración Pública o entidad privada, para sufragar el coste de las actividades subvencionadas presentadas, o en caso contrario indicarlo a continuación:

Detalle de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad (cumplimentar solo si procede)	
Subvenciones o ayudas obtenidas de la entidad	Importe

Y que para que así conste a los efectos oportunos, autorizo expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación.

En Íscar a ____ de _____ de _____

El Presidente de la entidad

Sello de la entidad

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Íscar

Plza. Mayor, 1, Íscar. 47420 (Valladolid). Tfno. 983611003. Fax: 983611729

